



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2016 – CDP-EXTRAORDINARIA.

Pacaipampa, 10 de agosto del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pacaipampa en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo el numeral 20 del artículo 9 de la referida Ley señala: "Corresponde al concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 1623 del Código Civil, señala: "La donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato". Asimismo, en su artículo 1624 señala: "Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen";

Que, mediante Informe Legal N° 199-2016-MDP-UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Pleno del Concejo aceptar la presente donación que pretende realizar PERUVIAN AMERICAN COOPERATION NON PROFIT ORGANIZATION, INC, con respecto a dos (02) ambulancias; para la cual deberá elevarse al pleno del concejo para su análisis, debate y aprobación. Por lo que se RECOMIENDA que una vez sea aceptada la donación por parte del pleno del concejo, se prosiga a su formalizar tal como lo señala el artículo 1623 y 1624 del Código Civil;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°17-2016-CMP, de fecha 10 de agosto del 2016, el Pleno del Concejo Municipal, Acuerda por UNANIMIDAD, aceptar la donación 02 Ambulancias marca Volkswagen, Modelo LT 35 FURG TA 2.8 RETTUNGSWAGEN VIN # WEB8424621395094, AÑO 2006, y; Volkswagen, Modelo LT 35 FURG TA 2.8 RETTUNGSWAGEN VIN # WEB8424621395094, AÑO 2006, las cuales han sido, donadas por PERUVIAN AMERICAN COOPERATION NON PROFIT ORGANIZATION, INC; y Autorizar al Señor Alcalde Profesor Rubén Darío Calle Calle, para que realice las gestiones necesarias que se requieran para la aceptación de esta donación;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar, la donación de 02 Ambulancias marca Volkswagen, Modelo LT 35 FURG TA 2.8 RETTUNGSWAGEN VIN # WEB8424621395094, AÑO 2006, y; Volkswagen, Modelo LT 35 FURG TA 2.8 RETTUNGSWAGEN VIN # WEB8424621395094, AÑO 2006, las cuales han sido, donadas por PERUVIAN AMERICAN COOPERATION NON PROFIT ORGANIZATION, INC.

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: distritopacaipampa@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2016 – CDP-EXTRAORDINARIA.

Pacaipampa, 10 de agosto del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde Profesor Rubén Darío Calle Calle, para que realice las gestiones necesarias que se requieran para la aceptación de esta donación.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional y en el Periódico Mural de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MICIF



CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: distritopacaipampa@hotmail.com